



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00159-2020-PRODUCE/OGA

08/10/2020

VISTOS:

La SOLICITUD DE ENCARGO N° 00000084-2020-PRODUCE/DSF-PA y el INFORME N° 00000177-2020-PRODUCE/OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante SOLICITUD DE ENCARGO N° 00000084-2020-PRODUCE/DSF-PA, la Dirección de Supervisión y Fiscalización, solicita un fondo por encargo ascendente a S/ 3 180,00 (Tres Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), destinado a realización de acciones y operativos conjuntos de fiscalización para el cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola del 09 al 31 de octubre de 2020, en el departamento de Lambayeque, Zona 2, con la finalidad de combatir las actividades ilegales con respecto a la trazabilidad de recursos hidrobiológicos, el cumplimiento de tallas mínimas de captura y de periodo de veda, la construcción ilegal de embarcaciones pesqueras, el empleo de aparejos y artes de pesca prohibidos, así como el secado a la intemperie de recursos hidrobiológicos; siendo que, dicho monto deberá ser asignado a nombre del servidor **JUAN CARLOS PISFIL FARRO**, identificado con DNI N° 41681612;

Que, mediante el MEMORANDO N° 00004065-2020-PRODUCE/OP y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3804, emitidos por la Oficina de Presupuesto, se otorga disponibilidad presupuestal de conformidad con el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público; y, el artículo 13 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establecen (i) que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento; y, (ii) que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración estableciéndose el nombre de las personas, la descripción del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones o contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalándose el plazo para rendición de cuentas debidamente

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SOOAXXNN

EL PERÚ PRIMERO

documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.3, 5.4, y 5.7 de la Directiva General N° 003-2019-PRODUCE-SG/OGA "Lineamientos para la Autorización, Ejecución y Rendición de la Asignación por Concepto de Encargos del Personal del Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-2019-PRODUCE/OGA (i) el órgano, unidad orgánica o programa que requiera un encargo debe solicitarlo a la Oficina General de Administración con el sustento respectivo, indicando el nombre de la persona responsable del encargo y adjuntar la certificación de crédito presupuestario, (ii) los encargos son autorizados mediante resolución del Director(a) General de la Oficina General de Administración; y, (iii) la Oficina de Contabilidad es la responsable de llevar el control y el registro de los Encargos otorgados;

Que, mediante el INFORME N° 00000177-2020-PRODUCE/OA, la Oficina de Abastecimiento recomienda se autorice el encargo solicitado por la Dirección de Supervisión y Fiscalización, debido a que la realización de las actividades a ejecutarse es reservada y en la medida que el procedimiento de contratación regular no permite efectuar el pago de manera inmediata y en efectivo, conforme se detalla en el numeral 3.7 del referido informe;

De acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Directiva General N° 003-2019-PRODUCE-SG/OGA "Lineamientos para la Autorización, Ejecución y Rendición de la Asignación por Concepto de Encargos del Personal del Ministerio de la Producción", y a lo señalado en el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo solicitado por la Dirección de Supervisión y Fiscalización destinado a realización de acciones y operativos conjuntos de fiscalización para el cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola del 09 al 31 de octubre de 2020, en el departamento de Lambayeque, Zona 2, con la finalidad de combatir las actividades ilegales con respecto a la trazabilidad de recursos hidrobiológicos, el cumplimiento de tallas mínimas de captura y de periodo de veda, la construcción ilegal de embarcaciones pesqueras, el empleo de aparejos y artes de pesca prohibidos, así como el secado a la intemperie de recursos hidrobiológicos.

Artículo 2.- El monto del encargo aprobado en el artículo precedente es por la suma de S/ 3 180,00 (Tres Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con el MEMORANDO N° 00004065-2020-PRODUCE/OP y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3804.

Artículo 3.- El encargo autorizado a través del artículo 1 de la presente Resolución, será otorgado de la siguiente manera:

Meta	Concepto del Gasto	Específica del gasto	Importe S/
69	Alquiler de Vehículo	2.3.2 5.1 2	3 000,00
	Servicio de alimentación	23.27.11.5	180,00
TOTAL S/			3 180,00

Siendo responsable del gasto el servidor **JUAN CARLOS PISFIL FARRO**, identificado con DNI N° 41681612, personal que labora en el Ministerio de la Producción, debiendo presentar la rendición de cuentas documentada del gasto, en un plazo que no excederá de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente Encargo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: S00AXXNN



Artículo 4.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2020, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Meta: 0069, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 5.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe>

Regístrese, comuníquese y publíquese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: S00AXNN

